

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/12187
24 agosto 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Estados Unidos de América, Francia, Italia y Reino Unido de
Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta de fecha 10 de agosto de 1976 (S/12167) del Representante Permanente de Grecia,

Habiendo escuchado los diversos detalles aportados en sus declaraciones por los Ministros de Relaciones Exteriores de Grecia y Turquía, y habiendo tomado nota de los mismos,

Expresando su preocupación por la tensión existente entre Grecia y Turquía en relación con el Mar Egeo,

Teniendo presentes los principios de la Carta de las Naciones Unidas referentes al arreglo pacífico de controversias, así como las diversas disposiciones del Capítulo VI de la Carta referentes a los procedimientos y métodos para el arreglo pacífico de controversias,

Observando la importancia de que se reanuden y prosigan las negociaciones directas entre Grecia y Turquía para resolver sus diferencias,

Consciente de la necesidad de que las partes a la vez respeten sus respectivos derechos y obligaciones internacionales y eviten todo incidente que pueda conducir al agravamiento de la situación y que, por consiguiente, pueda comprometer sus esfuerzos en pro de una solución pacífica,

1. Exhorta a los Gobiernos de Grecia y Turquía a que ejerzan la máxima moderación en la situación actual;

2. Insta a los Gobiernos de Grecia y Turquía a que hagan todo lo que esté a su alcance para reducir la actual tensión en la zona de modo que se facilite el proceso de negociación;

3. Pide a los Gobiernos de Grecia y Turquía que reanuden negociaciones directas respecto de sus diferencias y los exhorta a que hagan todo lo que esté a su alcance para asegurar que esas negociaciones den por resultado soluciones mutuamente aceptables;

4. Invita a los Gobiernos de Grecia y Turquía a que, en este sentido, sigan teniendo en cuenta la contribución que los medios judiciales adecuados, en especial la Corte Internacional de Justicia, están en condiciones de hacer para el arreglo de cualquier diferencia jurídica pendiente que puedan determinar en relación con su actual controversia.